



CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS AL PCAP con incidencia en PRTR y PIREP LOCAL.

PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA –GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C2I5PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5.

PRIMERA. - APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DEL PROGRAMA PIREP LOCAL.

1º.- La presente actuación se encuentra ubicada dentro del **Componente 2** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración es uno de los tres liderados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), e incluye programas de inversión y reformas que ofrecen un marco de apoyo a diferentes escalas. Esto conlleva el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 2, y en la **Inversión 5** en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

2º.- El Componente 2 del citado Plan de Recuperación denominado «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», este componente busca, por tanto, en el marco de implementación de la Agenda Urbana, cumplir los principios clave de la Renovation Wave a través de sus programas: la eficiencia energética, la descarbonización e integración de renovables; ciclo de vida y circularidad; la transición ecológica y digital; la apuesta por la vivienda en alquiler social en edificios energéticamente eficientes; y el respeto por la estética y calidad arquitectónica. En el marco de las reformas previstas en el componente 2, como son la implementación de la Agenda Urbana Española, de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE), y de la Ley de Calidad de la Arquitectura, se ha diseñado la inversión destinada a la rehabilitación edificatoria, la **inversión C.2 I5** a la que obedece el presente **Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)**.

3º.- Esta Administración velará por el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/JlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4º.- El objeto de este contrato, como actuación incluida en el PRTR, se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. A tal fin, será de obligado cumplimiento la realización de los test y análisis a que se refiere HFP/1030/2021.

Además, el presente contrato tendrá como **horizontes temporales** los que marca la **Orden TMA/178/2022**, de 28 de febrero, estableciéndose la finalización de las actuaciones, como muy tarde y de forma improrrogable, en fecha **30 de septiembre de 2024**.

Ausencia de doble financiación: La obra a licitar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia respeta los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, declarándose expresamente la ausencia de doble financiación del contrato.

El presente contrato está incluido en el **subproyecto PIREP L1 AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA C215PL/22/00734 del proyecto C02.I05.P02. S40- PIREP LOCAL** y tiene asociadas las siguientes **submedidas**:

- C02.I05a: Rehabilitación energética de edificios públicos con ahorro medio de consumo de al menos el 30%

- C02.I05b: Actuaciones complementarias para garantizar el carácter integral de la rehabilitación de edificios públicos

Todo ello, para la consecución del **objetivo climático 026bis** “Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (contribución climática 100; contribución ambiental 40)”, asociado a la submedida C02.I05a. anterior.

No aplica al campo de intervención de la submedida de objetivos digitales.

A tal fin, se establece como hito u objetivo crítico **36 CID**- la finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290.000 m²) **y 37 CID** - la finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1.230.000 m²);

Cumplimiento del etiquetado verde y digital: Esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/J1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01
Observaciones		Página	2/19
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJ1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Estos objetivos se verificarán mediante la aportación, por parte de la Dirección de Obra, de:

- Documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del mismo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del objetivo 36 Y 37 CID) de forma satisfactoria. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con los siguientes elementos y pruebas documentales:

- a) la demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación;
 - b) la lista de las renovaciones individuales completadas que contenga para cada una de ellas el código de archivo de los certificados de eficiencia energética antes y después de la acción de renovación, especificando la entidad local responsable de la renovación, el tamaño de las renovaciones en m², y el, ahorro de energía primaria logrado;
 - c) la reducción media ponderada de la demanda de energía primaria no renovable (utilizando como pesos los m² de renovación);
 - d) la lista de certificados de fin de obra, certificados de recepción de las obras o justificantes equivalentes expedidos de conformidad con la legislación nacional; y
 - e) el tipo de obras realizadas (de acuerdo con la descripción de la medida en el anexo del CID).
- Certificado de eficiencia energética después de la renovación.

SEGUNDA. - CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

1º.- El adjudicatario presentará la certificación energética del edificio.

2º.- La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos. No son de aplicación los procedimientos simplificados, por tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como procedimiento general para la certificación energética de edificios.

3º.- Los distintos certificados deben realizarse con la misma versión del programa informático que el que figura en el proyecto de ejecución, que corresponderá con la que esté en vigor en la fecha de redacción del proyecto de ejecución o su adaptación a los requisitos del PIREP.

4º.- Para justificar el cumplimiento de este requisito, deberá aportarse la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/J1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01
Observaciones		Página	3/19
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJ1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado en proyecto, denominado certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.
- b) Certificado de eficiencia energética de obra terminada, conforme al artículo 9 del RD 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Además, en los casos en los que se produce la reubicación de un servicio existente, se aportara el certificado o certificados de eficiencia energética del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad, firmado por técnico competente.

TERCERA. - EVALUACIÓN SEGÚN EL PRINCIPIO DNSH. C02.I05. PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS PUBLICOS (PIREP)

La empresa adjudicataria se compromete a respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

La empresa adjudicataria y se compromete a respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Que declara responsablemente que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8521, que se enumeran a continuación:

Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la,

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/JlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

Refinerías de petróleo

Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles

Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución

Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)

Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)

Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

LA ENTIDAD NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

(Firma electrónica)

En este apartado hacer mención a la **componente 2, inversión 5**, donde se analiza el cumplimiento del principio y cuáles son los objetivos ambientales que requieren una evaluación sustantiva de la medida por parte de DNSH, indicando que es la prevención y control de la contaminación del aire, agua o suelo (parte 1 de la lista) y la justificación sustantiva para la transición hacia una economía circular incluida la prevención y el reciclado de residuos parte 2 de la lista).

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos. En este sentido, conforme a la cláusula 33 del PCAP deberá presentar a la Dirección e obra toda la documentación relativa al cumplimiento de la citada normativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, el plan de gestión de residuos supondrá la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización de, al menos, el 70% de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de la obra, así como el resto de condiciones recogidas en el requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH (del inglés, *Do not significant harm*, no causar daño significativo). Así:

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/J1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01
Observaciones		Página	5/19
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJ1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/J1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01	
Observaciones		Página	6/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJ1Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

C02.I05	Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)
---------	---

Part 1 of the DNSH checklist

<i>Please indicate which of the environmental objectives below require a substantive DNSH assessment of the measure</i>	<i>Yes</i>	<i>No</i>	<i>Justification if 'No' has been selected</i>
Climate change mitigation		X	Esta inversión persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) y con un ahorro energético medio por encima del 30%. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.
Climate change adaptation		X	<p>Las actuaciones incluidas en esta inversión tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.</p> <p>Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta media mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento.</p>

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/J1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJ1Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<i>Please indicate which of the environmental objectives below require a substantive DNSH assessment of the measure</i>	<i>Yes</i>	<i>No</i>	<i>Justification if 'No' has been selected</i>
The sustainable use and protection for water and marine resources		X	No se espera que la medida sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a la rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
The circular economy, including waste prevention and recycling	X		
Pollution prevention and control to air, water or land		X	De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. El carácter general de las actuaciones contempladas hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
The protection and restoration of biodiversity and ecosystems		X	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Part 2 of the DNSH checklist

<i>Questions</i>	<i>No</i>	<i>Substantive justification</i>
<i>Climate change mitigation: Is the measure expected to lead to significant GHG emissions?</i>		

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/J1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJ1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<i>Questions</i>	<i>No</i>	<i>Substantive justification</i>
<i>Climate change adaptation: Is the measure expected to lead to an increased adverse impact of the current climate and the expected future climate, on the measure itself or on people, nature or assets?</i>		
<i>The sustainable use and protection of water and marine resources: Is the measure expected to be detrimental:</i> i. to the good status or the good ecological potential of bodies of water, including surface water and groundwater; or ii. to the good environmental status of marine waters?		
<i>The transition to a circular economy, including waste prevention and recycling: Is the measure expected to:</i> i. lead to a significant increase in the generation, incineration or disposal of waste, with the exception of the incineration of non-recyclable hazardous waste; or ii. lead to significant inefficiencies in the direct or indirect use of any natural resource at any stage of its life cycle which are not minimised by adequate measures; or iii. cause significant and long-term harm to the environment in respect to the circular economy?	X	Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/J1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJ1Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<i>Questions</i>	<i>No</i>	<i>Substantive justification</i>
		20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”
<i>Pollution prevention and control: Is the measure expected to lead to a significant increase in the emissions of pollutants into air, water or land?</i>		
<i>The protection and restoration of biodiversity and ecosystems: Is the measure expected to be:</i> i. significantly detrimental to the good condition and resilience of ecosystems; or ii. detrimental to the conservation status of habitats and species, including those of Union interest?		

CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ORGANO DE CONTRATACION

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Todos los intervinientes en el procedimiento de contratación y, de una manera especial el titular o titulares del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), los miembros de las mesas de contratación, los miembros del comité de expertos o los técnicos que elaboren los informes de valoración, cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), siguiendo el modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el contenido mínimo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de órganos colegiados como las mesas de contratación o el comité de expertos, dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta, conforme a los ANEXOS X.A.1 y X.A.2 del CCP.

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/J1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01	
Observaciones		Página	10/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJ1Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACION CON EL PRTR PARA EL ADJUDICATARIO

1º.- El contratista y en su caso las subcontratistas tienen la obligación de cumplir lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas de rehabilitación de edificios de titularidad pública y la para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A tal fin, el adjudicatario antes de la firma del contrato presentará **declaración responsable que se adjunta como ANEXO X.D al CCP de cumplimiento de los principios transversales** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (cláusula 23 del PCAP).

2º.- Los adjudicatarios deberán atender estrictamente a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea, a tal fin presentarán la **declaración de ausencia de conflicto de intereses que se adjunta como ANEXO X.A.3 del CCP** (esta se presentará en el sobre A) De resultar adjudicatario se presentará que indicada en la Guía de seguimiento y justificación del PIREP.

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24/02/2023, se ha aprobado el **Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora**, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El artículo 6 de referida Orden establece que toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR tiene la obligación de disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en materia de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflictos de intereses. Conforme al Plan aprobado se ha constituido Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

El referido Plan se encuentra disponible en la sede electrónica municipal a través del siguiente enlace:

<https://www.cuevasdelalmanzora.es/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/3D1EC281FE1320E6C12584DC003686E8/%24file/Plan%20de%20Medidas%20Antifraude%20AYUNTAMIENTO%20DE%20CUEVAS%20DEL%20ALMANZORA.pdf>

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/J1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01
Observaciones		Página	11/19
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJ1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflictos de intereses, aparentes o reales, de las que tuvieran conocimiento, y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a las obligaciones en materia de comunicación, controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

3º.- El adjudicatario deberá cumplir los compromisos asumidos en materia de etiquetado digital establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4º.- El contratista, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, está obligado a garantizar el pleno cumplimiento del principio de **no causar perjuicios significativos para el medio ambiente, (principio DNSH), y, en su caso, el etiquetado digital** de acuerdo con el PRTR, , en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/JlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





efecto se comprometen a cumplimentar, a requerimiento del órgano de contratación, en el momento de formalización del contrato o, a más tardar, al inicio de la ejecución del mismo, una **declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”** a los seis objetivos medioambientales (DNSH), conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». Todo ello conforme a la Declaración responsable que se adjunta como **ANEXO X. D del CCP** antes de la firma del contrato).

5º.- El artículo 8 de la Orden HFP indica que, en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, **los contratistas y subcontratistas deberá facilitar la siguiente información:**

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) **Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas** implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo **ANEXO X. C del CCP**)
- e) Declaración responsable relativa al **compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR** y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo **ANEXO X. D del CCP**).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

6º.- los adjudicatarios deberán cumplimentar el **ANEXO X.C** a efectos de cumplimiento del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, a efectos de **auditoría y control del uso de fondos.**

7º.- La empresa contratista se obliga al **cumplimiento de los hitos** previstos en el presente anexo al PCAP, Cláusula Primera de este Anexo.

8º.- La empresa contratista estará sujeta a los controles que imponga la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a la información sobre el contrato.

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/JlQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01	
Observaciones		Página	13/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJlQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



9º.- La empresa contratista deberá **conservar la documentación** relativa a la ejecución del presente contrato de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE.

1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.
2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

10º.- La empresa adjudicataria deberá cumplir los compromisos en materia de **comunicación, encabezamientos y logotipos** que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 9 de septiembre. En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

11º.- Se deberá proceder durante la ejecución de la obra a identificar visualmente, a través de un **cartel provisional**, que el proyecto está financiado a través del PRTR Fondos de la UE Next Generation con los respectivos logos, del Ayuntamiento, el MITMA, el PRTR y la UE.

El cartel de obra normalizado según las instrucciones del Ministerio (<https://cdn.mitma.gob.es/porta1-web-drupal/prtr/pirep-arquitectura/Cartelas-local.zip>)

Características del Cartel:

Dimensiones 2,80 m x 4,20 m.

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/J1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01	
Observaciones		Página	14/19	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJ1Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En actuaciones muy pequeñas se podrá reducir el tamaño proporcionalmente previa comunicación y aprobación del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA).

Contenido mínimo:

- Identificación del subproyecto.
- Emblema de la UE y el texto “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”. • Logo Plan de Recuperación.
- Logo MITMA.

En el caso de obras ya finalizadas se colocará una **placa** en el exterior del edificio (tamaño mínimo A3) que se incluya la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE, descripción de las obras y el importe de la financiación, según modelo y diseño facilitado por el ayuntamiento de acuerdo con el manual de identidad corporativa para actuaciones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y ayudas de fondos europeos Next Generation EU

- El coste del suministro y la colocación tanto del cartel anunciador como de la placa identificativa de la obra correrá a su cargo.

12º.- En cumplimiento del artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista y, en su caso, subcontratista/s, se comprometen a cumplimentar, a requerimiento del órgano de contratación, en el momento de formalización del contrato o, a más tardar, al inicio de la ejecución del mismo, una **declaración responsable que recoja la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos** en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Esta declaración responsable se contiene en el [ANEXO X.A.4 del CCP](#)

Los datos serán custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el contratista o adjudicatario deberá suministrar la **relación de subcontratistas y suministradores**, con el importe de obra a realizar. Así, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, tal relación deberá incluir:

- NIF
- Nombre o razón social

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/J1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01
Observaciones		Página	15/19
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJ1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Domicilio fiscal

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2008, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (conforme al modelo Anexo X.C del CCP) - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (conforme al modelo Anexo X.D del CCP)

- Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en la licitación.

- declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo que figura como Anexo X.A.3 del CCP.

- Información relativa al titular real (nombre y fecha de nacimiento) conforme a lo establecido en el [ANEXO X.A.4 del CCP](#).

SEXTA. - REMISIÓN EXPRESA A LA GUIA DE SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES PIREP.

Es preciso en este apartado tener en cuenta la [Guía de Seguimiento y Justificación de Actuaciones PIREP Local](#) que se puede descargar en el siguiente enlace (actualizada a fecha 24/10/2023):

https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/PIRED/seguimiento_justificacion/guia_de_seguimiento_de_actuaciones_del_pirep_v_5.5.pdf

O en versiones posteriores que se vayan publicando y los formularios puestos a disposición en la página

https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/oficinas_sectoriales/sub_prtr/pirep_local/default.htm de tal manera que además de las declaraciones mencionadas con anterioridad que el adjudicatario irá conformando durante todo el proceso de licitación, se enumeran a continuación aquellas que tienen incidencia en el contratista o subcontratista durante el desarrollo de las obras y serán requeridas por la unidad de seguimiento administrativo o técnico del contrato.

se enumeran a continuación aquellas que tienen incidencia en el contratista o subcontratista durante el desarrollo de las obras y serán requeridas por la unidad de seguimiento administrativo o técnico del contrato.

5.2 DACI Contratista Se adjuntará el formulario FS6.05.2 DACI contratista, firmado por el contratista justificativo del cumplimiento de las medidas dirigidas a evitar la doble financiación, la incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado, el fraude y la corrupción, así como el conflicto de intereses.

5.3 Creación de Empleo Se adjuntará el formulario FS6.05.3 Creación o Mantenimiento de Empleo, de declaración responsable del compromiso de creación o mantenimiento de empleo

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/JlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01
Observaciones		Página	16/19
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

6.3.1 Certificación Mensual. Se deberán desglosar las actuaciones y partidas con su importe para cada tipo de actuación (A, B, C, D, E) y otros (en el caso de costes no elegibles).

Y **certificación trimestral** de la dirección facultativa con el importe desglosado por cada tipo de actuación.

Se adjuntarán al menos **tres fotografías** que permitan ver el avance correspondiente a cada una de las certificaciones de obra mensuales, a fin de asegurar el correcto seguimiento de las mismas.

9.2 Modelos DNSH PIREP Se adjuntará el formulario FJ6.09.2 DNSH PIREP, como declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente.

9.3 Certificado Gestor de Residuos Informe de cumplimiento del requisito de gestión de residuos, firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

9.4 Plan de Gestión de Residuos Se adjuntará el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las mismas condiciones que las indicadas en el apartado 3.4 Estudio de Gestión de Residuos.

10. Certificados de Eficiencia Energética En esta fase de justificación, los certificados de eficiencia energética que se aporten se realizarán por el método general. En el caso de que los certificados entregados en la fase de solicitud hubiesen sido obtenidos mediante un método simplificado, se deberán entregar de nuevo, realizándolos en esta ocasión con un método general. Se debe tener en cuenta que, al cambiar el tipo de procedimiento de cálculo, los resultados obtenidos pueden variar respecto de los estimados en fase de solicitud, si en esta se utilizó un método simplificado. En cualquier caso, para verificar los ahorros energéticos obtenidos (entre el estado inicial y el de obra terminada) debe utilizarse la misma versión del programa informático y que ésta siga el procedimiento general. Los certificados deberán incluir todos sus contenidos (según lo indicado en el apartado 3.5) y no solo la etiqueta de eficiencia energética.

10.1 Certificado de Eficiencia Energética Actual Aportar el certificado de eficiencia energética en su estado actual.

10.2 Certificado de Eficiencia Energética del Edificio en que se ubica el Servicio en la Actualidad Aportar el certificado de eficiencia energética en el que se ubica el servicio en la actualidad. Este documento sólo será preceptivo en los casos de desplazamiento del servicio a otra ubicación.

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/JlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





10.3 Certificado de Eficiencia Energética Obra Terminada Aportar el certificado de eficiencia energética de la obra terminada.

13. Fotografías Estado Inicial y Final Consistente en fotografías tanto del estado previo del inmueble como del final, se adjuntarán en formato .jpg

14. Cesión y Tratamiento de los Datos del Contratista /Subcontratista Se adjuntará el formulario FJ6.14 Cesión de datos, en el que el contratista/subcontratista declara acceder a la cesión y tratamiento de los datos facilitados.

15. Cumplimiento Principios Transversales PRTR Se adjuntará el formulario FJ6.15 Cumplimiento principios transversales PRTR, en el que la Entidad Local declara se compromete a respetar los principios transversales del PRTR.

16. Identificación de Contratistas y Subcontratista Se adjuntará el formulario FJ6.16 Identificación de contratistas y subcontratistas, en el que la Entidad Local identifica los contratistas y subcontratistas que intervendrán en la actuación objeto de financiación. Y su acreditación la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica y cesión datos contratista.

18. Otra Documentación

Paralización de obra: En el caso de producirse paralizaciones parciales o totales se firmará la correspondiente acta, así como el acta de reinicio, comunicando ambos hechos en el momento de producirse.

Inauguración/actos de difusión: Es obligatorio que próximo a la finalización de las obras, si fuera su caso, informen con suficiente antelación de la intención de celebración de actos de difusión o de inauguración de las obras. Esta intención deberá ser comunicada y permitirá elegir la fecha más idónea para el beneficiario y el MITMA. Se deberá enviar toda la documentación de justificación en el momento de esta comunicación, para poder confirmar por parte del MITMA el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. En caso de que las obras ya se hayan inaugurado, se deberá aportar la documentación acreditativa que se disponga (documentación gráfica, publicaciones, noticias...)

Para mayor entendimiento de los hitos documentales de las actuaciones se inserta la siguiente tabla resumen que consta en la guía antes mencionada.

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/J1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01
Observaciones		Página	18/19
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJ1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



F. TABLA RESUMEN DOCUMENTACIÓN



SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL ADJUDICATARIO CON INCIDENCIA EN EL HITO TEMPORAL DE FINALIZACIÓN OBLIGATORIO A FECHA 30/09/2024.

Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución, o cualquier otro incumplimiento imputable al contratista impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el órgano concedente de la subvención y suponga la pérdida de la financiación o la obligación de reintegro de la ayuda recibida, además de las indemnizaciones establecidas en el PCAP, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir. Así mismo si el contrato no se hubiera ejecutado, el contratista vendrá obligado a ejecutarla en su totalidad a su propio coste.

En Cuevas del Almanzora, noviembre de 2023
LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Ana Mª Sabiote Asensio
(Firma: electrónica)

DILIGENCIA. La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este ANEXO AL PCAP para el CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA –GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C215PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5.

ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el día
EL SECRETARIO GENERAL,
Sergio Prados Fernández
En, a de..... de

Código Seguro De Verificación	+I14W/Z6J39oFofjrV/JlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/11/2023 07:55:01
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BI14W%2FZ6J39oFofjrV%2FJlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

